



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 007 2018 00005 00
Demandante	LEIDY ANDREA OTALVARO VILLADA
Demandado	VANESSA GAVIRIA PIEDRAHITA
Asunto	Ordena devolver Despacho Comisorio y Requiere.
A.S N°.	2294V (1615) 6

En atención al memorial que antecede y por ser procedente, se accederá a remitir al Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín, el Despacho Comisorio N° 024 del 05 de abril de 2019, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Asimismo, y por venir ordenado mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2020 (fl. 61 y 62) se requiere al Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín, que se abstenga de practicar el secuestro sobre el derecho que ostenta el codemandado JUAN GUILLERMO SALAZAR SERNA sobre el inmueble con F.M.I. N° 001-878446 Y DEVUEKVA E DESPACHO COMISORIO N° 74.

Por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, Remítase copia de la presente providencia al Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín. Correo electrónico: j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9eb04fed4eee01ae28c53f99fed3db5cc4b93ac40edc7fc4f83769c865a780e

Documento generado en 28/09/2021 02:22:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>